Fecha de elaboración: 22/10/2025

1. Nombre del Proyecto:

42301172409202400140 1 - Implementación del programa de cultura ciudadana para la Red Metro de Bogotá D.C.

2. Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Gerencia General	Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura

3. Modalidad de Selección:				
Licitación:	Concurso de Méritos: **X**	Selección Abreviada:	Contratación Directa:	Mínima Cuantía:

4. Tipo de Contrato		
Consultoría: **X**	Obra Pública:	
Suministro:	Prestación de Servicios:	Seguros:
Compraventa:	Concesión:	Otro. Cuál: _____

5. Aviso de Convocatoria

Aplica __X__ No Aplica _____

6. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

La Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB S.A.), es una sociedad por acciones del Orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, con régimen jurídico de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al sector movilidad, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016, "P*or el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se modifican parcialmente los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 257 de 2006, se autorizan compromisos presupuestales y se dictan otras disposiciones en relación con el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá*" modificado por el artículo 96 del Acuerdo Distrital No. 761 de 2020, y a su vez por el artículo 129 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, así:

"C*orresponde a la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento, y administración del material rodante.*

También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción, el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas del metro, de las líneas férreas y de las estaciones de los sistemas metroferroviarios, con criterio de sostenibilidad.

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, autoridades competentes y sus propios estatutos".

Tal como lo dispone el artículo 3 del Decreto 642 de 2016, la EMB S.A, tiene entre la función de::

(…)16. Planear y ejecutar un programa permanente de formación en cultura ciudadana tendiente a fomentar una cultura de autorregulación, respeto, solidaridad, honradez, sentido de pertenencia y cuidado en el uso del sistema, valiéndose principalmente del uso de Ciencia, Tecnología e Innovación. (…)

Posteriormente, en el marco del Acuerdo No. 007 de 2021, por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la entidad, a la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro (GCCC), en el artículo 20, se le asignaron las siguientes funciones:

"(…) *a) Liderar el diseño y la implementación de la estrategia, políticas y lineamientos de la EMB en materia de comunicación y relacionamiento externo e interno, con el fin de asegurar una comunicación y relacionamiento armónico y oportuno de la entidad entre las diferentes dependencias de la EMB y con sus públicos objetivo, entre los que se encuentran los organismos distritales, las comunidades asentadas en la zona de influencia directa e indirecta de las obras, sus grupos de interés y la ciudadanía general.*

b) Gestionar, analizar e interpretar los requerimientos y percepciones de la ciudadanía frente a la cultura ciudadana en los proyectos metro y férreos de la Entidad, con el propósito de liderar iniciativas y acciones enfocadas en mejorar la convivencia, solidaridad y apropiación, en todas sus fases.

c) Dirigir la medición del impacto de las comunicaciones en los ciudadanos y el monitoreo permanente para formular e impulsar acciones de comunicación, mitigar impactos mediáticos y mejorar el posicionamiento reputacional de la Empresa.

(…)

m) Dirigir el diseño, la implementación y el seguimiento a la ejecución de la estrategia de Cultura Metro, fomentando una cultura de autorregulación, respeto, solidaridad, honradez, sentido de pertenencia y cuidado hacia el sistema.

n) Participar activamente en las estrategias lideradas por el sector movilidad para impulsar acciones que fortalezcan la cultura ciudadana en el sistema integrado de transporte público.

o) Liderar y promover la articulación entre las dependencias de la EMB para el desarrollo y promoción de la Cultura Metro, tanto al interior como al exterior de la entidad.

p) Gestionar el desarrollo de aliados estratégicos para soportar la estrategia de Cultura Metro.

(…)
t) Orientar los procesos de información relacionados con la implementación de las acciones y estrategias de cultura ciudadana (…)".

Así mismo, con la suscripción del Contrato de Concesión No. 163 de 2019, mediante el cual se otorgó el proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), al Concesionario METRO LÍNEA 1 S.A.S – ML1- para que *" (…) por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, Estudios y Diseños de Detalle Principales y Otros Estudios y Diseños de Detalle, ejecución de las Obras de Construcción, Obras de la Fase Previa, Obras de Edificaciones, Obras para Redes a Cargo del Concesionario, Obras de Adecuación y Reparación de Desvíos, Obras para Intersecciones Especiales, la Operación y el Mantenimiento del Proyecto, la Gestión Social y Ambiental (…)"*, entre otros, se establecieron obligaciones asociadas al desarrollo de acciones en materia de cultura ciudadana.

En particular, dichas obligaciones en torno a la cultura ciudadana se encuentran establecidas transversalmente en el "*Apéndice Técnico 15 - Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo - Primera Línea del Metro de Bogotá - Anexo 1*". Requisitos para la actualización del Estudio de Impacto Ambiental y Social de la PLMB para las Entidades Multilaterales (EIAS), incluyendo entre otros el Plan de Manejo Ambiental y Social de la PLMB para las Entidades Multilaterales y el Plan de Monitoreo y Seguimiento de la PLMB para las Entidades Multilaterales y abarca al menos siete programas del PMAS.

Ahora bien, en el Estudio de Impacto Ambiental y Social del proyecto PLMB está previsto el Programa para la Construcción de Tejido Urbano de la Primera Línea de Metro de Bogotá cuyo objetivo es "*construir, implementar y apropiar la Cultura Metro de Bogotá con el fin prevenir, mitigar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos que se generan en torno a la cultura urbana durante la construcción del Metro y construir tejido urbano durante las diferentes etapas del Proyecto bajo un enfoque incluyente y diferencial*". El componente es el estudio de impacto Ambiental y Social que incluye el Plan de Manejo Ambiental y Social, el Plan de Monitoreo y seguimiento del proyecto y las actividades es la gestión social del proyecto antes y durante el desarrollo de las obras. Este programa está a cargo de la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura.

Por otra parte, en el Programa para la Construcción de Tejido Urbano de la PLMB se estableció entre sus metas la construcción de una política de Cultura Ciudadana de la Red Metro de Bogotá, bajo el enfoque definido en el Conpes 10 de 2019 a través del cual se fija la "*Política Pública de Cultura Ciudadana 2019 – 2038", y el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024*, que sirva de lineamiento para los programas y estrategias de cultura ciudadana que se elaboren y desarrollen en cada una de las fases de la Red Metro de Bogotá. Esta política de orden institucional empezó a regir desde noviembre de 2023.

Adicionalmente, de conformidad con lo consignado en el Convenio de Cofinanciación para el Sistema de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros de Bogotá, en el Anexo 1. Componentes Elegibles PLMB, documento se describen las inversiones esenciales con los recursos del convenio de cofinanciación *"(…) que se podrán considerar dentro del marco del desarrollo del Proyecto, las cuales deberán estar dirigidas para atender el costo de los componentes elegibles requeridos para su operación"* y que se encuentran contempladas en los documentos CONPES 3882 de 2017 actualizado por el CONPES 3899 de 2017, y el CONPES 3900 de 2017 y en la Resolución 1023 del 2017 expedida por el Ministerio de Transporte, entre los cuales se encuentran la Gestión Social y Ambiental del Proyecto:

Tanto el objeto del contrato, que consiste en una "*Consultoría para realizar un diagnóstico de la percepción de los habitantes de las áreas de influencia directa de la Primera Línea del Metro de Bogotá acerca del proyecto y sus impactos mediante la aplicación de instrumentos de medición de opinión pública en desarrollo de la implementación de la política de cultura ciudadana para la Red Metro*", como sus obligaciones específicas, se encuentran incluidos en el componente de Plan de Manejo Ambiental y Social, que comprende, entre otras actividades "*la aplicación de planes de seguimiento, monitoreo y contingencia*" y la "*gestión social del proyecto antes y durante el desarrollo de las obras*", según se indica en el cuadro a continuación:

COMPONENTE	**DEFINICIÓN**	**ACTIVIDADES QUE COMPRENDE**
Plan de manejo ambiental y social.	Corresponde a la elaboración e implementación del Plan de Manejo Ambiental y Social, que establece las medidas y acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se causen debido a la construcción	Según la naturaleza del proyecto, obra o actividad, comprende: • Aplicación de los planes de seguimiento, monitoreo y contingencia. • Implementación de la evaluación ambiental estratégica del proyecto.

	y puesta en operación del proyecto. Incluye estudios, suministro e instalación de equipos, trabajo de campo, pruebas y monitoreo	• Restitución de los bienes durante las obras de construcción. • Seguimiento a los Planes de manejo incluyendo monitoreo de indicadores ambientales y de impactos socioeconómicos. • Gestión social de proyecto antes y durante el desarrollo de las obras. • Salvaguardas.

Es precisamente al contar con una serie de datos constante y recurrente en el tiempo que se puede comprender los impactos de lineamientos y acciones de cultura ciudadana, entender sus causas y formular estrategias que puedan resolverlos. Este proceso inició con el contrato de consultoría 275 de 2021, cuyo objetivo era servir de insumo para la formulación de la política de cultura ciudadana y del plan de acción de cultura ciudadana 2022, y levantar la línea de base de la encuesta de cultura ciudadana de la Red Metro de Bogotá. Para este propósito, se realizó una encuesta dirigida a habitantes del trazado de la PLMB y a comerciantes, cuyos resultados fueron el eje central del documento diagnóstico contratado.

Partiendo de este punto, al contar con una línea de base y un análisis de la misma, contemplando la necesidad de profundizar la información sobre los impactos de la construcción de la PLMB en la ciudadanía y particularmente en los vecinos del trazado, y siguiendo las recomendaciones manifestadas en múltiples espacios por parte de la banca multilateral acerca de la importancia de dar a la cultura ciudadana de la Red Metro un enfoque de inclusión y diversidad, mediante el contrato 223 de 2022 se llevó a cabo un nuevo estudio que incluyó la aplicación de una encuesta a población habitante de las localidades que hacen parte del trazado de la PLMB. y la realización de grupos focales con poblaciones históricamente marginadas (migrantes, LGBTIQ+, población víctima de la violencia y poblaciones afrodescendientes y raizales), insumos que derivaron en un nuevo documento diagnóstico que sirvió a su vez para seguir consolidando información para la formulación de la política de cultura ciudadana de la Red Metro y para la realización del plan de acción 2023.

La efectividad de esta política debe ser medida anualmente haciendo uso de los indicadores establecidos dentro de la misma para este fin, los cuales definen una medición anual. Dichos indicadores deben ser calculados mediante una herramienta cuantitativa cuyo alcance sea la ciudadanía en general, habitantes de las localidades que hacen parte del trazado (tanto de aquellos que pertenecen a las áreas de influencia directa como los que no), y grupos habitualmente excluidos. La herramienta adecuada para hacer este cálculo es una encuesta cuyo diseño muestral permita inferir el impacto de la política de cultura ciudadana en la población objetivo con un nivel de confianza y un

margen de error aceptables de acuerdo con los requerimientos técnicos y estadísticos contemplados para este fin.

Como parte de la implementación de esta política, debe diseñarse un plan de acción anual de cultura ciudadana para el año 2026. Por este motivo, para la elaboración del plan de acción 2026 resulta fundamental contar con información cuantitativa y cualitativa tomada directamente de la ciudadanía durante 2025, que permita evaluar el impacto de las intervenciones de cultura ciudadana y conocer las principales problemáticas que experimenta la ciudadanía por cuenta de la obras para la construcción de la Red Metro de Bogotá, así como las principales narrativas, creencias, emociones y comportamientos derivados de estas problemáticas.

Conforme a lo enunciado y teniendo en cuenta que la medición de la efectividad de la política de cultura ciudadana debe ser de carácter anual y que la medición y análisis de la transformación de comportamientos mediante metodologías de cultura ciudadana debe hacerse de manera recurrente y en lapsos de tiempo amplios que permitan rastrear cambios representativos, la necesidad de una serie de documentos diagnóstico como el que resulta de esta consultoría se hace también evidente.

En tal sentido, el análisis de los resultados de las herramientas cuantitativas y cualitativas constituirá un documento diagnóstico que, junto con los datos cualitativos extraídos de la encuesta, será la fuente de información sobre los principales impactos de la política de cultura ciudadana y de las principales problemáticas de cultura ciudadana que los grupos de estudio experimentan como resultado de las obras de la Red Metro, así como sus posibles causas y alternativas de solución.

Para la vigencia 2025, el plan de acción anual de cultura se desarrolló en virtud de los productos obtenidos del contrato de consultoría 146 de 2024, en el cual se obtuvo los siguientes datos:

1. Entender qué localidades están experimentando los mayores impactos por las obras y la mayor emocionalidad negativa. Este dato permitió determinar las localidades que requieren mayor presencia, acciones y acompañamiento por parte de la EMB.
2. Comprender qué localidades y tipo de población manifiestan mayores emociones positivas hacia el proyecto Metro, y se constituyen en aliados de las iniciativas que se están implementado o se quiere implementar.
3. Con base en las emociones positivas predominantes en los vecinos del trazado de la L1, se construyeron estrategias de comunicación para el posicionamiento tanto del proyecto como de las acciones de cultura ciudadana
4. Los resultados permitieron identificar cuáles son los principales beneficios de la L1 para la población impactada. Estos beneficios también han contribuido al fortalecimiento de las acciones de cultura ciudadana, como palanca de las transformaciones culturales esperadas.
5. El bloque de afectaciones a comerciantes de la encuesta, que fue compartido con el equipo social, dio insumos para analizar el alcance y profundidad en la percepción de impactos por las obras y focalizar acciones.

6. Los resultados permitieron identificar los mecanismos que deben ser parte del futuro modelo de cultura ciudadana del Metro de Bogotá que se construya: la ciudadanía impactada por el trazado de la L1 está esperando pedagogía (que les digan los comportamientos esperados) y multas.
7. La encuesta también dio insumos sobre los comportamientos esperados por los futuros usuarios del Metro: pagar el pasaje y cuidar la infraestructura. Con esto, se han ajustado estrategias como el Vagón Escuela y Recorriendo Nuestro Metro.

Por lo anterior, para realizar la formulación del Plan de acción anual de Cultura para la vigencia 2026, se requiere desarrollar una nueva encuesta y diagnóstico de la percepción de los habitantes de las áreas de influencia directa de la Primera Línea del Metro de Bogotá acerca del proyecto y sus impactos, conforme al avance de la obra desarrollado en el 2025.

Sin embargo, la GCCC no cuenta con el personal suficiente y especializado para adelantar las actividades de investigación social e información, aplicación de instrumentos de medición de opinión pública y/o recolección de información en campo, y/o aplicación de encuestas, y/o sesiones de grupos focales y/o investigación de mercados, con el fin de realizar un diagnóstico de la percepción de los habitantes de las áreas de influencia de la PLMB acerca del proyecto y sus impactos, por lo cual requiere la contratación de los servicios de una consultoría en esta materia con el fin de obtener los estudios de diagnóstico necesarios para la formulación del plan de acción 2026 de Cultura Ciudadana para las líneas del Metro de Bogotá, a cargo de la GCCC, el cual es un insumo de la Política de Cultura Ciudadana alrededor del Metro de Bogotá.

7. Objeto a contratar:

Objeto: Realizar un diagnóstico de la percepción de los habitantes de las áreas de influencia directa de la Primera Línea del Metro de Bogotá acerca del proyecto y sus impactos mediante la aplicación de instrumentos de medición de opinión pública en desarrollo de la implementación de la política de cultura ciudadana para la red metro.

a) Características técnicas del objeto a contratar: Ver el Anexo técnico

b) Clasificador de bienes o servicios:

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	8000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios Administrativos
FAMILIA	80100000	Servicios de asesoría de gestión

CLASES	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
Código UNSPSC 80101500 Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa		

NIVEL	**CÓDIGO**	**CONCEPTO**
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	8000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios Administrativos
FAMILIA	80140000	Comercialización y distribución
CLASES	80141500	Investigación de mercados
Código UNSPSC 80141500 Investigación de mercados		

NIVEL	**CÓDIGO**	**CONCEPTO**
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	8100000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	81120000	Economía
CLASES	81121500	Análisis económico
Código UNSPSC 81121500 Análisis económico		

NIVEL	**CÓDIGO**	**CONCEPTO**
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	8100000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	81130000	Estadística
CLASES	81131500	Metodología y análisis
Código UNSPSC 81131500 Metodología y análisis		

NIVEL	**CÓDIGO**	**CONCEPTO**
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93000000	Servicios políticos y Asuntos Cívicos
FAMILIA	93140000	Servicios comunitarios y sociales
CLASES	93141500	Desarrollo y servicios sociales
Código UNSPSC 93141500 Desarrollo y servicios sociales		

8. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

Con el fin de determinar el valor estimado del contrato, la EMB S.A. procedió a realizar un estudio de mercado a través de solicitudes de cotización (radicado No. EXTS25-0003665) remitidas a algunos de los proveedores identificados en la "*Tabla Información financiera empresas oferentes RUP 2024*"

enunciada en el Análisis del Sector. Así mismo, con el fin de tener una mayor cobertura de proveedores, se realizó el evento de solicitud de información No. EMB-GCC-003-2025 a través de la plataforma SECOP II. De este ejercicio se obtuvo el siguiente resultado:

1.1. Solicitud de Cotización realizada a través de correo electrónico:

La solicitud de cotización radicada bajo el No. EXTS25-0003665 del 28 de julio de 2025, fue remitida a través del correo electrónico juan.ruiz@metrodebogota.gov.comailto:a los siguientes proveedores (ver Tabla 1):

Tabla 1
Solicitudes de cotización enviadas por correo electrónico

PROVEEDOR	**CORREO ELECTRÓNICO**
E Y A ESTADISTICAS Y ANALISIS S.A.S	estadisticaya.sas@gmail.com
ECONOMETRIA S.A.S	informacion@econometria.com
INVESTIGACIÓN ASESORIA MERCADEO S.A.S - INVAMER	jose.rodas@invamer.com.co ; cristina@invamer.com.co
ECONOMÍA URBANA SAS	PMAZZILLI@ECONOMIAURBANA.COM
PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S	proyectamoscolombiasas@gmail.com
VALORACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL S.A.S	contacto@valoracionambiental.com
CLUSTER RESEARCH S.A.S	contactenoscr@clusterresearch.com.co
DATEXCO COMPANY S. A	service@datexco.com

De las solicitudes de cotización remitidas a través de correo electrónico, no se recibió respuesta de ninguno de los proveedores consultados.

1.2. Solicitud de Información No. EMB-GCC-001-2024 (SECOP II).

El 28 de julio de 2025 fue publicado en SECOP II el evento de "*Solicitud de Información a los Proveedores*" No. . EMB-GCC-003-2025, el cual tuvo como fecha inicial de cierre el 1 de agosto de 2025 a las 11:59 p.m. y debido a las observaciones presentadas por los proveedores, dicho término fue ampliado hasta el 15 de agosto de 2025 a las 11.59 p.m.

Dentro del término establecido para presentar cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, se recibieron las siguientes (ver Tabla 2):

Tabla 2
Solicitudes enviadas por SECOP II

No.	PROVEEDOR	FECHA	VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN
1	COTIZANTE 1	15/08/2025	$793.291.597
2	COTIZANTE 2	01/08/2025	$414.923.250
3	COTIZANTE 3	31/07/2025	$595.650.000
4	COTIZANTE 4	30/07/2025	$688.296.000
5	COTIZANTE 5	30/07/2025	$835.380.000

De acuerdo con lo anterior, en total se recibieron cinco (5) cotizaciones, todas a través del evento de solicitud de información relacionado anteriormente. A continuación, se relaciona una tabla con el valor total de las cotizaciones (ver Tabla 3):

Tabla 3
Respuesta solicitudes enviadas por SECOP II

No.	PROVEEDOR	FECHA	VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN
1	COTIZANTE 1	15/08/2025	$793.291.597
2	COTIZANTE 2	01/08/2025	$414.923.250
3	COTIZANTE 3	31/07/2025	$595.650.000
4	COTIZANTE 4	30/07/2025	$688.296.000
5	COTIZANTE 5	30/07/2025	$835.380.000

Para calcular el valor estimado del contrato se analizaron los valores cotizados para las cinco (5) fases como se muestra a continuación (ver Tabla 4):

Tabla 4
Cotizaciones desagregadas por fase

No.	PROVEEDOR	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4	FASE 5	TOTAL
1	COTIZANTE 1	$39.619.920	$33.822.386	$652.753.849	$35.134.437	$31.961.006	$793.291.597
2	COTIZANTE 2	$20.746.163	$41.492.325	$248.953.950	$41.492.325	$62.238.488	$414.923.250
3	COTIZANTE 3	$78.540.000	$86.350.000	$395.560.000	$22.000.000	$13.200.000	$595.650.000
4	COTIZANTE 4	$44.065.700	$81.836.300	$286.790.000	$169.277.500	$106.326.500	$688.296.000
5	COTIZANTE 5	$41.888.000	$52.479.000	$562.275.000	$114.597.000	$64.141.000	$835.380.000

Partiendo de esta información, se implementaron las fórmulas enunciadas en el numeral "*4.5 Manejo de datos atípicos*" de la Guía de Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente para establecer los límites (inferior y superior) para cada una de las fases a fin de identificar si algunos valores pudieran ser considerados atípicamente altos o bajos, obteniendo el siguiente resultado (ver Tabla 5):

Tabla 5
Cálculo de límites inferior y superior

	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4	FASE 5	TOTAL
Mínimo	$20.746.163	$33.822.386	$248.953.950	$22.000.000	$13.200.000	$414.923.250
Q1	$39.619.920	$41.492.325	$286.790.000	$35.134.437	$31.961.006	$595.650.000
Q2	$41.888.000	$52.479.000	$395.560.000	$41.492.325	$62.238.488	$688.296.000
Q3	$44.065.700	$81.836.300	$562.275.000	$114.597.000	$64.141.000	$793.291.597
Máximo	$78.540.000	$86.350.000	$652.753.849	$169.277.500	$106.326.500	$835.380.000
Rango	$57.793.838	$52.527.614	$403.799.899	$147.277.500	$93.126.500	$420.456.750
Rango intercuartílico	$4.445.781	$40.343.975	$275.485.000	$79.462.563	$32.179.994	$197.641.597
Límite inferior	$32.951.249	-$19.023.638	-$126.437.500	-$84.059.407	-$16.308.986	$299.187.605
Límite superior	$50.734.371	$142.352.263	$975.502.500	$233.790.844	$112.410.991	$1.089.753.992

Una vez establecidos los límites, se procedió a contrastarlos con los valores presupuestados por fase para rastrear los que mostraban comportamiento atípico, dando como resultado el hallazgo de dos de estos valores, según se pueden observar sombreados en la tabla a continuación (ver Tabla 6):

Tabla 6
Valores atípicos identificados

FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4	FASE 5
$39.619.919,50	$33.822.385,87	$652.753.848,74	$35.134.437,03	$31.961.005,72
$20.746.162,50	$41.492.325,00	$248.953.950,00	$41.492.325,00	$62.238.487,50
$41.888.000,00	$86.350.000,00	$395.559.999,99	$22.000.000,00	$13.200.000,03
$44.065.700,00	$81.836.300,00	$286.790.000,00	$169.277.500,00	$106.326.500,00
$78.540.000,00	$52.479.000,00	$562.275.000,00	$114.597.000,00	$64.141.000,00

Una vez rastreados los valores atípicos, se procedió a retirarlos de la tabla consolidada con los valores detallados por fase y, a partir de esta información, se utilizó como herramienta estadística de análisis la media aritmética. El motivo de la elección de esta herramienta se debe precisamente a que, al retirar los valores atípicos de la muestra, los promedios que se calculen posteriormente a partir de ella no tendrán distorsiones representativas, sino que, por el contrario, brindarán un panorama equilibrado para calcular el presupuesto oficial del proceso. El resultado de este ejercicio se muestra en la tabla a continuación (ver Tabla 7):

Tabla 7
Valores por fase sin datos atípicos

No.	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4	FASE 5	TOTAL
1	$39.619.919,50	$33.822.385,87	$652.753.848,74	$35.134.437,03	$31.961.005,72	
2		$41.492.325,00	$248.953.950,00	$41.492.325,00	$62.238.487,50	
3	$41.888.000,00	$86.350.000,00	$395.559.999,99	$22.000.000,00	$13.200.000,03	
4	$44.065.700,00	$81.836.300,00	$286.790.000,00	$169.277.500,00	$106.326.500,00	
5		$52.479.000,00	$562.275.000,00	$114.597.000,00	$64.141.000,00	
MEDIA	**$41.857.873,17**	**$59.196.002,17**	**$429.266.559,75**	**$76.500.252,41**	**$55.573.398,65**	**$662.394.086,14**

Con ocasión de la entrada en vigencia del impuesto del timbre conforme lo establecido en el Decreto 175 de 2025, el cual estará a cargo del contratista, de la forma prevista la forma de pago del contrato se asumirá el 1% de cada pago que se efectúe al contratista durante la vigencia del Decreto 175 de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 532 del Estatuto Tributario, por tal motivo, el presupuesto se estima de la siguiente forma:

	TOTAL ANTES DE IMPUESTOS	IVA	TOTAL CON IVA	TIMBRE	TOTAL CON TIMBRE
FASE 1	$ 35.174.683,19	$ 6.683.189,81	$ 41.857.873	$ 351.747	$ 42.209.620
FASE 2	$ 49.744.539,50	$ 9.451.462,50	$ 59.196.002	$ 497.445	$ 59.693.447
FASE 3	$ 360.728.201,68	$ 68.538.358,32	$ 429.266.560	$ 3.607.282	$ 432.873.842
FASE 4	$ 64.285.926,05	$ 12.214.325,95	$ 76.500.252	$ 642.859	$ 77.143.111
FASE 5	$ 46.700.335,29	$ 8.873.063,71	$ 55.573.399	$ 467.003	$ 56.040.402
TOTAL PRESUPUESTO	$ 556.633.685,71	$ 105.760.400,29	$ 662.394.086	$ 5.566.336	**$ 667.960.422**

Como puede observarse, la suma de las medias aritméticas de las cinco fases da un total de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($667.960.422), INCLUIDO IVA, el impuesto de timbre (1% antes del IVA), de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.566.336) y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y retenciones que corresponde al valor del presupuesto oficial establecido.

Nota 1: El valor total de la suma de las medias aritméticas de las cinco fases, incluyendo los impuestos de IVA y de timbre, se hizo aproximando el valor de cada fase al número entero más cercano hacia arriba (para los decimales mayores que 0.5) y hacia abajo (para los decimales menores o iguales a 0.5), de manera que el resultado total fuera un número entero exacto.

Nota 2: El valor del contrato corresponderá al valor de la propuesta económica del proveedor adjudicatario del presente proceso de selección.

9. Valor estimado del contrato:

El Presupuesto Oficial para la presente contratación se estima en la suma de hasta SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($667.960.422), INCLUIDO IVA y todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 822 del 22 de septiembre de 2025, el cual afecta el rubro 423011724092024001401 - Implementación del programa de cultura ciudadana para la Red Metro de Bogotá D.C.

Nota: El valor del contrato corresponderá al valor de la propuesta económica del proveedor adjudicatario del presente proceso de selección.

10. Forma de pago:

La EMPRESA METRO DE BOGOTA S.A. pagará al consultor los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con el recibo a satisfacción de los siguientes entregables:

1. Un primer pago correspondiente al valor de la Fase 1, contra recibo a satisfacción de los entregables de dicha Fase descritos en el Anexo Técnico.
2. Un segundo pago correspondiente al valor de la Fase 2, contra recibo a satisfacción de los entregables de dicha Fase descritos en el Anexo Técnico.
3. Un tercer pago correspondiente al valor de las Fases 3, 4 y 5 contra recibo a satisfacción de los entregables de dichas Fases descritos en el Anexo Técnico.

Para proceder a cada pago, EL CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

1. Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas.
2. Factura para régimen común, o cuenta de cobro (GF-PR-033) para régimen simplificado, que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor.
3. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso de personas jurídicas deberá aportar el certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal del contratista.

4. Declaración Juramentada para Efectos Tributarios – Ley 1819 de 2016. Sistema de determinación del Impuesto sobre la Renta de las personas naturales. (GF-FR-025). Actualizado para todos los cobros.
5. Certificación bancaria a nombre del consultor. Aplica para el primer pago o cuando el contratista requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días.

Nota 1: El Consultor deberá cargar en el módulo de "*Plan de Pagos*" de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la EMB. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución de este.

Nota 2: El trámite de pago se adelantará conforme a lo establecido en los Procedimientos de Gestión Financiera GF-SGC-PR-016 y GF-GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá S.A., efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Interventor y/o Supervisor respectivo.

Nota 3: Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato deberá elaborar el informe de supervisión conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF-FR-026).

Nota 4: Para el último pago EL CONTRATISTA deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar acta final de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido para tal fin. Adicionalmente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar que los aportes realizados en las planillas de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), del plazo de ejecución del contrato, corresponden al monto que debió ser cotizado de conformidad con la normatividad vigente. También deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas del Decreto 189 de 2020.

Nota 5: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los desembolsos que EL CONTRATANTE efectúe para el presente contrato, se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 822 de fecha 29/09/2025, con cargo al presupuesto de Gastos e inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A, y al rubro 423011724092024001401 - Implementación del programa de cultura ciudadana para la Red Metro de Bogotá D.C.

Nota 6. Cuentas por pagar: Es preciso señalar la necesidad eventual de acudir a la figura de cuentas por pagar, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución supera la vigencia actual, para satisfacer la

necesidad de la Empresa se acudirá a lo dispuesto en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital adoptado mediante Resolución SHC 191 del 22 de septiembre de 2017, específicamente al numeral 5.2. Cuentas por Pagar del módulo 4.

"*Numeral 5.2. Cuentas por Pagar*

a) La relación de Cuentas por Pagar debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal, cuyo objeto no se cumplió dentro del año fiscal que se cierra y por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente. (…)
b) En ningún caso se deben constituir cuentas por pagar con la sola expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP o con actos administrativos sin perfeccionar. (…)
c) El rubro de Cuentas por Pagar de la siguiente vigencia se afectará con la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP y los Registros Presupuestales que reemplacen y respalden las cuentas por pagar constituidos a 31 de diciembre del año en curso. (…)
d) Si la apropiación inicial del rubro Cuentas por Pagar en la vigencia siguiente no fuere suficiente para atender los pagos prioritarios que se presenten, se deberán efectuar los traslados presupuestales internos necesarios para cumplir con dichas obligaciones y posteriormente, en caso de ser necesario, los contra créditos, deben ser restituidos de acuerdo con los escenarios de Cierre Presupuestal.
e) Las EICD deben remitir la relación de las Cuentas por Pagar la cual debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal pero que no fueron giradas presupuestalmente y por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente, las cuales deben corresponder a la diferencia resultante entre el total de compromisos y el total de giros acumulados del Informe de Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de la vigencia que termina.
f) Se deben presentar en forma detallada por cada rubro presupuestal y/o proyecto de inversión y agrupadas por objeto de gasto (funcionamiento, operación, deuda e inversión) en orden cronológico, con su correspondiente fuente de financiación.
g) Las EICD deben enviar la relación de las Cuentas por pagar (Formato 11-F-03), generadas en el ejercicio corriente de la vigencia que termina, clasificadas por pagador y edad de cartera certificadas por el responsable de Cartera y el Subgerente Financiero o quien haga sus veces."

En virtud de lo anterior, se debe entender que el contrato que se pretende suscribir contará con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre ellos con el registro presupuestal, antes de finalizar la presente vigencia, permitiendo la constitución y uso de las Cuentas por Pagar.

IMPUESTO DE TIMBRE: Con la firma del presente contrato el Consultor se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 519 del Estatuto Tributario, modificado por el Decreto 175 de 2025, el cual establece de manera transitoria la tarifa del 1% para el impuesto de timbre nacional. Para el presente contrato este porcentaje corresponde al 1% sobre el valor total del contrato antes de IVA, redondeado al número entero más cercano) En consecuencia, el Consultor

deberá realizar el pago del 100% del impuesto de timbre, con consignación a la cuenta corriente No. 006069996749 del Banco Davivienda a nombre de la Empresa Metro de Bogotá S.A. identificada con NIT 901.038.962-3, como requisito de ejecución para el inicio del Contrato, para lo cual el Consultor deberá presentar a la Entidad a través de mensaje al correo electrónico al Supervisor del Contrato el recibo de la consignación del pago correspondiente, en el cual se pueda verificar el número de identificación del Consultor, el número del Contrato y el valor consignado a la cuenta bancaria de la Entidad. La Entidad actuará como agente de retención y se encargará de declarar y pagar ante la DIAN, el valor del impuesto recaudado conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de su causación. El pago del impuesto de timbre por parte del Consultor, será requisito para la firma del Acta de inicio del contrato. Por lo tanto, el Supervisor del Contrato deberá contar con la confirmación de la Tesorería de la Entidad, de que el pago realizado por el Consultor, ingresó a satisfacción a la cuenta dispuesta por la Entidad.

10.1. Ajustes:

Los precios unitarios del contrato no tendrán ningún tipo de ajuste durante el plazo inicial de ejecución. En caso de que se surta una prórroga y con la misma se continue la ejecución del contrato en la siguiente vigencia, se podrá aplicar una actualización sobre los valores pendientes por ejecutar, previo concepto de la supervisión sobre de la procedencia de la modificación. Dicho ajuste no podrá ser superior al IPC que aplique para la respectiva vigencia.

11. Obligaciones de las partes en el marco del contrato y otros:

a) OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El Consultor presentará al supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato y para el inicio de su ejecución, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo.
2. Cronograma de trabajo.
3. Documentos o programas relacionados con el factor de sostenibilidad previsto en el pliego de condiciones.
4. Las constancias del pago de la totalidad del impuesto de timbre, equivalente al 1% del valor del contrato calculado antes de IVA.
5. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el Consultor en un término no mayor a cinco [5] días hábiles. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Consultor

debe atenderlo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Consultor.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato cumpliendo con los requisitos y características señaladas en el "ANEXO TÉCNICO", el contrato y demás documentos del proceso.
2. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, en lo que no contravenga el contrato.
3. Cumplir en los términos establecidos en el Anexo Técnico, con los perfiles, la acreditación y vinculación del Equipo mínimo requerido, los cuales deben ser aprobados por la entidad previo a la suscripción del acta de inicio.
4. Prestar, en los tiempos definidos en el cronograma para la ejecución del contrato, los servicios relacionados con la aplicación de encuestas presenciales y sesiones de grupos focales según se detalla en el Anexo Técnico.
5. Entregar un cronograma de ejecución del contrato en el cual deberá establecer las fechas de las actividades específicas. El cronograma contendrá explícitamente el o los recursos de personal con los cuales se llevará a cabo el contrato.
6. Estructurar y elaborar propuesta de formularios, metodología, logística y demás aspectos requeridos conforme su experticia, para realizar la toma de información de acuerdo con las necesidades de la EMB S.A., para su correspondiente aprobación.
7. Elaborar la muestra, metodología de medición, formularios y prueba piloto para la aprobación por parte de la EMB S.A.
8. Diseñar y estructurar la muestra atendiendo la representatividad definida y que garantice un error por estrato (localidad) de máximo 5% y un error global de máximo 3% para la población del estudio; presentar a EMB S.A., para su aprobación.
9. Proponer, presentar y aplicar la metodología cuantitativa acordada con la EMB S.A.
10. Realizar las encuestas presenciales de acuerdo con el Anexo Técnico en el lugar y poblaciones señaladas y las sesiones de grupos focales.
11. Estructuración del formulario de acuerdo con la recolección de información realizada sobre el proceso de cultura ciudadana que necesita adelantar la EMB S.A.
12. Realizar la toma de información a través de encuestas presenciales, haciendo uso de herramientas digitales que faciliten el procesamiento de la información.
13. Realizar los grupos focales, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo técnico.
14. Sistematizar los datos obtenidos y realizar el cálculo de los diferentes indicadores propuestos a través de la metodología seleccionada.
15. Elaborar y entregar el informe de resultados de la encuesta, de las sesiones de grupos focales y un documento diagnóstico con relación a los resultados de la medición o mediciones, que incluya las recomendaciones derivadas de los resultados del estudio.
16. Seleccionar para la prestación del servicio personal idóneo, a quienes dotará de identificaciones y/o uniformes que permita identificarlos de forma adecuada como servidores del contratista, y los correspondientes

elementos exigidos por las normas de seguridad industrial, así como de un carné de identificación que deberán portar permanentemente.

17. Garantizar que, en caso de cambio de cualquiera de los miembros del equipo de trabajo, la persona por la cual pretenda efectuarse este cambio deberá cumplir con los requisitos mínimos solicitados en el Anexo Técnico, previa aceptación por parte de la EMB S.A. En relación con el personal puntuable, el perfil deberá cumplir con los requisitos mínimos con los cuales el contratista obtuvo el puntaje.
18. Coordinar y programar con la EMB S.A. las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
19. Asumir los costos logísticos necesarios para realizar la aplicación de las encuestas.
20. Entregar toda la información generada en virtud de la ejecución del contrato en medio magnético, en archivos que se puedan abrir en ambiente office.
21. Hacer la presentación de los resultados de la medición o mediciones, y participar en todas las reuniones ante las instancias que la Empresa Metro de Bogotá consideré pertinente.
22. Proveer el personal de encuestadores para la aplicación de la encuesta en campo, según cronograma de trabajo aprobado.
23. Vincular un mínimo de mujeres para la ejecución del objeto del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación (artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023), garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a laejecución de los contratos**		
	A partir del 1 º de junio de 2021	**A partir del 1º dejunio de 2022**	**A partir del 1 º de junio de 2023**
Otras ramas	50%	50%	50%

24. Presentar manifestación bajo juramento del Representante Legal y del Revisor Fiscal del contratista, donde corroboren la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes. Se deberá entregar la manifestación de que trata la presente obligación antes de la terminación del plazo de ejecución.
25. Priorizar la contratación de mujeres para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras.
26. Prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
27. Entregar al supevisor del contrato, la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo respecto del personal con discapacidad que dio lugar a la obtención de puntaje adicional de la oferta, en caso que aplique.
28. Vincular al trabajador que corresponda a población vulnerable, según la información suministrada por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto Distrital 380 de 2015 “Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”.
29. Remitir, cuando aplique, la Carta de Compromiso a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, firmada por el contratista o por el representante legal de la persona jurídica contratista, según se trate, en la cual se

compromete a vincular laboralmente, en condiciones de trabajo decente y digno, a los preseleccionados en la etapa de consulta.

30. Dar cumplimiento a los ítems ofertados en su propuesta sobre los cuales haya obtenido puntaje en caso de que aplique
31. Cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en los documentos que forman parte integral del presente proceso.

PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS, DIAGNÓSTICOS Y DE LA INFORMACIÓN: Los derechos sobre los estudios, proyectos, conceptos, informes y cualquier otro documento elaborado en desarrollo del presente Contrato serán de propiedad del CONTRATANTE, y no podrán ser reproducidos o divulgados de ninguna manera sin su autorización.

En todo caso, EL CONTRATISTA tendrá la obligación de cumplir con la normatividad aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y, en particular, con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al CONTRATANTE, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en la presente cláusula.

La EMB S.A., conservará en su totalidad los derechos de propiedad intelectual que puedan recaer sobre los bienes intangibles y obras protegidas que ponga a disposición EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato, lo cual incluye, pero no se limita a documentos, escritos, planos, diseños, material de informática, plantillas, modelos, conceptos, métodos y procedimientos, y EL CONTRATISTA no deberá, sin la autorización previa y escrita de la EMB S.A, utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con la ejecución del contrato.

6. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA***.*

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2) Propender por el mejoramiento continuo de la calidad de los documentos que sean emitidos y proponer al supervisor del contrato acciones de mejora de los mismos.
3) Proyectar los informes que le sean solicitados para atender requerimientos de las diferentes entidades públicas y órganos de control en general.
4) Mantener la Confidencialidad de la Información que se entregue por la empresa Metro de Bogotá, como insumo para adelantar las labores que le sean encomendadas.
5) Presentar mensualmente o cuando el supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético.
6) Contar con afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, previo a iniciar la prestación del servicio, en los términos del Decreto 1072 de 2015 sección 2. (Siempre que el contrato tenga una duración superior a un mes).
7) Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados; así como cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, la Ley 1562 de 2012 y sus decretos modifique.
8) Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
9) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política para la Gestión Documental de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptada a través de la Resolución Interna vigente.

10) Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
11) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.
12) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso de que aplique.
13) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
14) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa METRO de BOGOTÁ S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
15) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
16) Devolver al finalizar el contrato, todos los elementos entregados por el contratante para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega.
17) Suscribir el acuerdo de confidencialidad y no divulgación entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A. (Si aplica)
18) Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
19) Suscribir la Autorización de Tratamiento de Datos Personales en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
20) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 015 de 2025, la que la modifique o derogue.
21) Suscribir la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad y Ética en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.
22) Adherirse a la Política de Confidencialidad de la EMB S.A
23) Abstenerse de divulgar la información que sea recolectada durante la ejecución del contrato, sin autorización de la EMB S.A.
24) Garantizar el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.
25) Entregar a la finalización del contrato, toda la información que haya recolectado en cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de realizar copias para sí, o conservar archivos de dicha información.
26) Adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental de la EMB, así como los Programas de uso eficiente y ahorro del agua, el uso eficiente y ahorro de la energía, gestión integral de residuos sólidos y prácticas sostenibles.
27) Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental – SGA, tales como el uso eficiente y ahorro del agua y energía, el manejo adecuado de los residuos sólidos y prácticas sostenibles.
28) Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato.
29) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.
30) Cumplir con las responsabilidades establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

31) Cumplir con sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 (Si aplica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 25 del estudio previo) y/o el artículo 9 del Decreto Distrital 189 de 2020.
32) Diligenciar la Relación de contratos de prestación de servicios persona natural o jurídica, en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020.
33) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Derechos Humanos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., publicada en el Sistema Integrado de Gestión con código No. CC-CD-005 o la que se modifique.
34) Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual".

7. OBLIGACIONES DE LA EMB

En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE deberá atender las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**.
4. Ejercer la Supervisión de la ejecución contractual, del presente contrato.
5. Verificar a través del supervisor designado, que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020. **(Cuando aplique, acorde con lo señalado en el numeral sobre "Decreto Distrital 332 de 2020")**
6. Verificar a través del supervisor designado, que se mantenga la contratación de la población señalada en el Decreto 380 de 2015.
7. Verificar al inicio y durante la ejecución del contrato, a través del supervisor, según el caso, que se mantenga la contratación del personal señalado el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.
8. Verificar que durante la ejecución del contrato que el consultor mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el Interventor verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

12. Decreto Distrital 380 de 2015.

En cumplimiento con el Decreto 380 de 28 de septiembre de 2015 "*Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones*" que establece la obligación para la Empresa Metro de Bogotá S.A. de analizar la posibilidad de incluir en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que se adelanten, la disposición que advierta al futuro contratista, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del contrato a personas naturales identificadas como vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de los procesos de formación para el trabajo adelantados por las

entidades y organismos del Distrito Capital, el área de origen de la contratación ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de vincular población beneficiaria el Decreto 380 de 2015, para la ejecución del contrato.

Lo anterior, en atención a que mediante memorando EXTS25-0003886 de 12 de agosto de 2025 se procedió a consultar a la Secretaría de Desarrollo Económico la existencia del personal requerido por la Entidad para la ejecución del Contrato, establecido en el Anexo Técnico, obteniendo respuesta el 24 de septiembre de 2025 por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, en los siguientes términos:

"En relación con su consulta, le informamos que, a la fecha de hoy, dentro de la base de datos de población vulnerable, se cuenta con personal relacionado con las vacantes de director de proyecto, supervisor de campo, profesional estadístico para análisis de la información y encuestadores"

13. Decreto Distrital 332 de diciembre 29 de 2020

En cumplimiento del Decreto 332 de diciembre 29 de 2020 "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", modificado por el Decreto Distrital , el cual que establece la obligación para la Empresa Metro de Bogotá S.A. de incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen en el citado Decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, el área de origen de la contratación ha encontrado como técnicamente viable incluir la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato para la ejecución del contrato y las que se derivan de dicha obligación.

En desarrollo de lo anterior, se realizó la correspondiente inclusión en el numeral de obligaciones específicas del contratista.

14. Plazo:

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la Garantía Única, el cumplimiento de los demás requisitos señalados en los documentos del proceso y de la suscripción del Acta de Inicio.

15. Lugar de ejecución:

Las actividades previstas para el contrato que resulte de la presente contratación, se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., la cual también será el domicilio contractual.

16. Modalidad de Selección y su justificación:

Sea lo primero aclarar que la naturaleza jurídica de la Empresa Metro de Bogotá, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como en la Escritura Pública de Constitución de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá No. 5.291 de 14 de diciembre de 2016, corresponde a la de una sociedad por acciones del orden distrital, con participación exclusiva de entidades públicas.

Bajo esa claridad, se debe tener en cuenta lo definido en el numeral 4. del Manual de Contratación de la Empresa adoptado mediante Resolución Interna No. 1055 de 17 de diciembre de 2020 en el siguiente sentido:

"*El presente Manual de Contratación está enmarcado dentro de la normativa del Sistema de Compra Pública, el cual incluye el Estatuto General de Contratación y sus normas complementarias y modificatorias, los manuales, guías y documentos estándar expedidos por Colombia Compra Eficiente – CCE y está regido por los principios de planeación, responsabilidad y rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, economía, sostenibilidad e innovación, competencia, igualdad e integridad y transparencia y demás principios que rigen la función administrativa.*

La contratación estatal está regulada por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, así como por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas relacionadas en la parte inicial del presente Manual; el Código Civil y Código de Comercio; también le son aplicables las normas presupuestales del orden distrital y en subsidio las del orden nacional; y demás disposiciones legales que regulen de manera particular el negocio jurídico a celebrar."

Al proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este documento, en la invitación pública o las adendas que se expidan.

Así las cosas, la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3º estableció:

"*Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (…)*

2. Contrato de Consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)".

En consonancia, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentaron el proceso de selección del concurso de méritos y en ellos se estipuló que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta el objeto contractual y la cuantía del mismo, se concluye que la modalidad de selección es CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, la cual se encuentra regulada por las normas anteriormente señaladas.

17. Recursos:		
Propios:	Transferencia Ordinaria: X	
Banca Multilateral:	Cofinanciación:	
Otros:	Cuál:	
18. Información de la Disponibilidad Presupuestal:		
Requiere CDP**: SI_X__ NO___ Otro_____**		
Número: 822	Fecha de expedición: 22/09/2024	Valor*:* $700.000.000,00
Compromiso que respalda: CONSULTORÍA PARA REALIZAR UN DIAGNÓSTICO DE LA PERCEPCIÓN DE LOS HABITANTES DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DIRECTA DE LA PLMB ACERCA DEL PROYECTO Y SUS IMPACTOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE OPINIÓN PÚBLICA EN DESARROLLO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CULTURA CIUDADANA PARA EL METRO.		

19. Criterios para seleccionar la oferta:

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

La EMB S.A. verificará en el certificado de Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes y verificará con los documentos que se solicitan, aquella información adicional que no reposa en el RUP.

Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

No.	**REQUISITOS HABILITANTES**	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
3	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
4	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	
4.1.	EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE	CUMPLE/ NO CUMPLE
4.2	FORMACIÓN ACADÉMICA Y/O EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		HÁBIL/NO HÁBIL

El Comité Asesor Evaluador de la EMB S.A. entregará la evaluación detallada de las propuestas habilitadas, ajustándose a los criterios establecidos por la Entidad.

19.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

a. Individualmente: como: (a)personas naturales nacionales o extranjeras, (b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras, (c) Entidades sin ánimo de lucro.

b. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
d. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Con el propósito de validar la capacidad jurídica el proponente deberá presentar la siguiente documentación.

19.1.1 Acreditación de la capacidad jurídica.

19.1.1.1 Carta de presentación de la Propuesta debidamente suscrita por la persona facultada.

El proponente deberá presentar en su propuesta una Carta de Presentación siguiendo el modelo que proporcione la Entidad, la cual contenga la identificación clara del sujeto jurídico que presente la oferta; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección.

La carta debe estar debidamente firmada por parte del representante legal o por la persona que se encuentre autorizada para comprometer a la sociedad, por la persona natural, o por el representante del proponente plural, o por el apoderado del proponente debidamente constituido y acreditado con el cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso, y con la respectiva presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012), según el caso.

Así mismo, el proponente declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la normativa vigente y que por lo tanto no se encuentra impedido para contratar con la EMB S.A.

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, la Carta deberá ser presentada y suscrita por la persona que lo represente.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "ANEXO – PACTO DE TRANSPARENCIA" y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el presente documento. Para facilitar este trámite, el Pliego de Condiciones dispondrá del "FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" para tal fin.

19.1.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal y/o documento legal idóneo.

La EMB verificará:

I. **Si la propuesta es presentada por una persona natural, deberá presentar los siguientes documentos, según corresponda**:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

II. **Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o por una estructura plural, el proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, deberá (n) acreditar**:

a. Que su objeto social contempla actividades similares a las previstas en el objeto del presente proceso y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
b. Tener una duración o vigencia de la respectiva sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más (art. 6º Ley 80 de 1993).
c. Las facultades del representante legal para la presentación de la oferta y suscripción del contrato o la ausencia de restricciones para ello. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
d. Revisor fiscal, en caso de que aplique.
e. Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar los requisitos señalados en los numerales anteriores.
f. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los anteriores requisitos serán verificados en los siguientes documentos:

1. Tratándose de proponentes con domicilio en Colombia o de extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia:

 Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá presentar en su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentación de propuestas.

 En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe aportar el certificado descrito con los requerimientos establecidos anteriormente.

 Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de la Sucursal.

2. Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o Integrantes de la Estructura Plural que sean personas naturales y/o jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, los proponentes o integrantes de Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la Fecha de Cierre del proceso, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica, en caso de que aplique.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

b. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida anteriormente, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en este numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

 Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el numeral anterior; y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. A este documento se podrán adjuntar los estatutos de la sociedad o cualquier otro documento que sirva de soporte a lo allí señalado.

c. En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y en general para efectuar cualquier acto derivado del presente proceso de selección, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se otorguen las autorizaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso de selección y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al proponente, de manera que la autorización deberá darse a aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la propuesta.

3. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

 Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4. En el caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica sin ánimo de lucro – ESAL domiciliada en Bogotá D.C., la EMB S.A. verificará directamente con el ente que ejerce la supervisión, que el proponente como entidad vigilada, ha cumplido con sus obligaciones de reporte y no ha sido objeto de sanciones en firme, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 281 del Decreto 479 de 2024, o la norma que la sustituya, derogue o aclare.

19.1.1.3 Autorización de la Junta o Asamblea de Socios

Cuando el representante legal del proponente tenga restricciones para contratar o participar en procesos de contratación, el proponente deberá presentar junto con su propuesta copia del acta de la sesión del órgano social competente, o extracto de la misma, en la cual se autoriza al representante legal o la persona designada para el efecto, a presentar propuesta en el proceso de selección y a suscribir el contrato que se derive de él, en caso de resultar adjudicatario del mismo, o certificación expedida por el dignatario correspondiente de la respectiva sociedad, en la que conste la decisión adoptada por el respectivo órgano social.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe estar debidamente autorizado para presentar la propuesta y para autorizar al representante de la respectiva estructura plural para suscribir el contrato a que haya lugar en

el evento de resultar adjudicatarios, por lo tanto, cada miembro deberá acreditar lo solicitado en el presente numeral.

19.1.1.4 Documento de Constitución Correspondiente si se Trata de Consorcio o Unión Temporal.

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de conformación de consorcio o unión temporal suscrito por sus miembros, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, en el cual deberán señalar lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta, y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la empresa METRO DE BOGOTA S.A.

b) La persona que los representará, quien deberá estar facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en el evento de resultar adjudicatarios del presente proceso, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal y su responsabilidad.

c) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso de ejecución del contrato y un (1) año más.

d) Indicar los integrantes, su identificación, porcentaje de participación y en caso de unión temporal las actividades y términos en la ejecución del Contrato. El porcentaje de participación deberá sumar el 100% de las obligaciones generales, específicas y, productos.

e) La denominación del Consorcio o Unión Temporal.

f) La responsabilidad del Consorcio o Unión Temporal.

g) El representante legal y su suplente, con las facultades para firmar y presentar la propuesta, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones necesarias durante la ejecución y liquidación del contrato.

h) La información correspondiente a los datos de contacto del Consorcio o Unión Temporal.

i) La identificación del integrante líder del Consorcio o Unión temporal, en caso de que aplique.

Nota: En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal, salvo autorización expresa de la EMB S.A.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios.

El oferente deberá diligenciar el *"FORMATO DOCUMENTO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL"* establecido por la Entidad el cual se adjunta al presente proceso. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación. En todo caso, el proponente podrá presentar el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal que considere, siempre y cuando contenga como mínimo la información incluida en el Formato suministrado por la EMB S.A.

1.9.1.1.5 Consulta de Antecedentes

La EMB S.A. consultará ante la Procuraduría General de la Nación que el proponente y su representante no presenten antecedentes disciplinarios, ante la Contraloría General de la República que el proponente y su representante no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, ante la Personería de Bogotá D.C., que el representante legal o el proponente persona natural no presenten sanciones e inhabilidades disciplinarias y ante la Policía Nacional que el proponente que sea persona natural o su representante no presenten antecedentes judiciales.

Así mismo, se verificará el cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), en el enlace de consulta dispuesto por la Policía Nacional para estos efectos: si el proponente y/o su representante presentan antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales o contravencionales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, no se verificará este requisito, pero dentro de la Carta de Presentación de la Oferta aquellos deben manifestar que no se encuentran incursos en inhabilidades, o incompatibilidades para contratar o que no se configuran prohibiciones que les impidan hacerlo, de conformidad con lo previsto en este documento y en la normativa vigente y aplicable.

19.1.1.6 Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 2097 de 2021, la proponente persona natural o el representante legal de las personas jurídicas deberán presentar certificado expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en donde acrediten que consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

El certificado debe ser expedido dentro de los tres (3) meses anteriores contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

19.1.1.7 Registro Único de Proponentes — RUP

Los proponentes personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, sean proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán presentar el Registro Único de Proponentes - RUP, con fecha de expedición máxima de (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

A la fecha de cierre del Proceso de Contratación el RUP debe encontrarse vigente y en firme. Además, se verificará en el RUP que el proponente no tenga sanciones inscritas que le generen alguna inhabilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP.

19.1.1.8 Documentos Jurídicos Adicionales que acompañan la oferta

Los documentos señalados a continuación no acreditan la capacidad jurídica del proponente, pero son de indispensable revisión a la hora de evaluar la propuesta presentada por los posibles oferentes.

19.1.1.8.1 Documento de Identidad del Representante Legal

El proponente debe allegar copia del documento de identidad de la persona natural que presenta su propuesta.

En caso de personas jurídicas se debe allegar copia del documento de entidad del Representante Legal y/o su apoderado.

En el caso de proponentes plurales, se deberán aportar las copias de los documentos de identidad de los representantes legales de cada uno de sus integrantes.

19.1.1.8.2 Acreditación de Aportes a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 y ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación de cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

En caso de contar con revisor fiscal inscrito en la Cámara de Comercio, la persona jurídica debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios vigente al momento del cierre del proceso de selección, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, del responsable de la suscripción de dicha certificación, con el fin de establecer que se encuentre vigente la inscripción o el no registro de antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

Si el proponente tiene un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al cierre del mes inmediatamente anterior al cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación deberá ser expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal del proponente, según corresponda.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar en forma independiente el cumplimiento de sus obligaciones en materia de parafiscales.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, no les aplica este requisito, sin embargo, deberán acreditar que, de conformidad con las exigencias de su país de origen, se encuentran al día con sus obligaciones laborales y tributarias asociadas, mediante documento suscrito por el representante legal del proponente.

El proponente deberá presentar la certificación requerida, siguiendo el modelo que se encuentra adjunto, denominado "*FORMATO ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES*" persona jurídica o persona natural, según corresponda. En todo caso, el proponente podrá presentar el documento de acreditación de aportes a la

seguridad social y aportes parafiscales que considere, siempre y cuando contenga como mínimo la información incluida en el Formato suministrado por la EMB S.A.

19.1.1.8.3 Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican a continuación.

La propuesta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o una garantía bancaria o un Patrimonio Autónomo; en cualquiera de los tres casos la garantía deberá cumplir con los siguientes requisitos:

CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S. A identificada con NIT. No. 901.038.962-3.
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes junto con su respectivo número de NIT (No a nombre de sus representantes legales), y su porcentaje de participación conforme al acta de constitución). 3.En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

VALOR ASEGURADO	En atención a lo dispuesto artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%)del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

A la propuesta deberá anexarse la correspondiente garantía debidamente firmada por las partes (Asegurador y proponente).

En el evento de prórroga del plazo del proceso, la EMB, tomará para determinar la vigencia de la garantía la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud LA EMB.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá cumplir con las exigencias del ARTÍCULO 2.2.1.2.3.4.1. del decreto 1082 del 2015.

"La Entidad Estatal puede recibir como garantía, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 2015, garantías bancarias y las cartas de crédito stand by, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones:"

"1. La garantía debe constar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero."
"2. La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
3. La garantía bancaria debe ser irrevocable.
4. La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16.
5. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente*".

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la garantía se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la EMPRESA METRO DE BOGOTA S.A. – la EMB, de exigir

por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Nota 2: En los casos en que el valor asegurado quede con centavos, el contratista podrá dejar el valor del cálculo exacto incluyendo dos decimales o aproximarlo al peso siguiente mayor. Ejemplo: Para el amparo de Cumplimiento si el valor a asegurado es $584.380.420,20 se podrá dejar el valor exacto del cálculo con dos decimales o se podrá aproximar a $584.380.421

NOTA 3: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de la EMB no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5. del decreto 1082 del 2015.

19.1.1.8.4 Compromiso Anticorrupción de los Participantes

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la empresa y dada la importancia del presente proceso, los proponentes con la suscripción de la carta de presentación de la oferta declaran que conocen y se comprometen a dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción.

La Entidad publicará para conocimiento de los oferentes el Anexo "Compromiso Anticorrupción".

19.1.1.8.5 Documentos necesarios para la formalización del contrato

El proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT- actualizado expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá D.C., de manera individual.

En caso de ser adjudicatarios del contrato, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT y el RIT como estructura plural.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia o de integrantes de un Consorcio o Unión Temporal que ostenten tal condición, no aplica este requisito.

Adicionalmente, deberán presentar el "*FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE TERCEROS*", debidamente diligenciado y suscrito por el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica) **y la certificación de la cuenta bancaria** del proponente donde serán

transferidos los pagos del contrato por parte de la EMB. Estos documentos no hacen parte de los requisitos habilitantes de participación. El Formato Único de Registro de Terceros se publica adjunto al presente pliego de condiciones.

NOTA: Estos documentos pueden ser presentados junto con la oferta o para la respectiva suscripción del Contrato.

19.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional:

a) Documentos para verificar la capacidad financiera y organizacional

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se llevará a cabo por la Entidad de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 579 de 2021, Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, "Determinación de los Requisitos Habilitantes": "(…) *Parágrafo Transitorio. (sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021) De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación*".

La verificación de los indicadores financieros se llevará a cabo por la Entidad de la información que refleje el RUP con fecha de expedición máxima de (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera reportada por el oferente.

NOTA 1. Los Indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el último año fiscal que se refleje en el registro único de proponentes (RUP).

NOTA 2. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto.

NOTA 3. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.

NOTA 4. En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2024, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

b) Documentos financieros proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana.

b) Moneda — Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado de la fecha de cierre de año fiscal del país de origen. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

c) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. Los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero -IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia — COLGAAP.

d) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de la oferta (3 meses).

e) En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento(s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

- **Indicadores financieros proponente nacional y extranjero**

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, para la verificación de los requisitos habilitantes los cuales se denominarán como cumple no cumple; los índices financieros que se verificarán en el presente proceso de selección se establecieron con base al análisis de procesos similares de diferentes entidades del sector:

Nombre del indicador	Formula	Índice requerido
Indicador de liquidez	Activos corrientes totales /Pasivos corrientes totales	>=1,54
Indicador de Endeudamiento	Total activos/Total pasivos	<=0,63
Indicador de índice de razón corriente de intereses	Utilidad operacional/Costos financieros	>=2,19

Así mismo, cabe resaltar que el resultado de los indicadores mencionados en la tabla anterior es establecido con el fin de obtener una mayor pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección en curso y a su vez mantener un equilibrio financiero para el desarrollo del contrato.

a) Índice de liquidez = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Proponente Singular

El índice de liquidez presentado debe ser mayor o igual a 1,54 veces.

Consorcios y Uniones Temporales

Se tomará el método de ponderación de los componentes de los indicadores, en este método cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Consorcio o Unión temporal).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio). Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El resultado de esta medición deberá **ser mayor o igual a 1,54**

El Oferente que no tiene pasivos corrientes CUMPLE con respecto del índice de liquidez.

b) Nivel de endeudamiento = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Proponente Singular

Endeudamiento Total = PASIVO TOTAL ≤ al 0,63 / ACTIVO TOTAL

El endeudamiento deberá ser menor o igual ≤ al 0,63

Consorcios y Uniones Temporales

Endeudamiento Total = PASIVO TOTAL ≤ al 0,63 / ACTIVO TOTAL

Para el caso de los Consorcios o las Uniones Temporales la verificación del **Índice de Endeudamiento** se realizará así:

Se tomará el método de ponderación de los componentes de los indicadores, en este método cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Consorcio o Unión temporal).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio). Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El resultado de esta medición de endeudamiento deberá **ser menor o igual al** 0.63

c) Razón de cobertura de intereses= UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Proponente Singular

UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Deberá ser ≥ 2,19 veces

Consorcios y Uniones Temporales

Se tomará el método de ponderación de los componentes de los indicadores, en este método cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Consorcio o Unión temporal).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio). Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El resultado deberá ser mayor o igual a 2,19 veces.

NOTA ACLARATORIA: en el caso que el proponente presente este indicador y sea cero (0) o INDETERMINADO, el proponente será habilitado puesto que no presenta ninguna obligación financiera excepto si su Utilidad Operacional es negativa caso en el cual no cumple con el indicador.

d) Capital de trabajo

Representa la liquidez operativa del Proponente, es decir remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Nombre del indicador	Formula	Índice requerido
Capital de Trabajo	Activos corrientes-Pasivos corriente	100% P.O

Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la liquidez en términos absolutos. El proponente deberá acreditar un Capital De Trabajo mayo o igual al 100% del presupuesto oficial.

Consorcios y Uniones Temporales

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria del capital de trabajo mínimo de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido por el número de integrantes que conforman al proponente plural teniendo en cuenta su porcentaje de participación y el resultado deberá ser un Capital De Trabajo mayor o igual **al 100%** del presupuesto oficial.

19.2.2 Indicadores de Capacidad Organizacional

Según el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 "CAPACIDAD ORGANIZACIONAL" los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Nombre del indicador	Formula	Índice requerido
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional/activo	>=0
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional/patrimonio	>=0

Proponente Singular

i) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = MAYOR O IGUAL A ≥ 0 UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO

Los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de **ROE**, así:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio = superior o igual al 0,0

ii) RENTABILIDAD DEL ACTIVO = MAYOR O IGUAL A ≥0 UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Consorcios y Uniones Temporales

i) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = MAYOR O IGUAL A ≥ 0
ii)RENTABILIDAD DEL ACTIVO = MAYOR O IGUAL A ≥ 0

Para determinar la capacidad organizacional del proponente plural se tomará el método de ponderación de los componentes de los indicadores, en este método cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Consorcio o Unión temporal).

Donde ***n*** es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio). Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

El resultado debe ser **igual o superior a 0 en el caso de la Rentabilidad sobre Patrimonio y de 0 en el caso de la rentabilidad sobre Activo.**

Para el caso de consorcios o uniones temporales: cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes para cumplir con las condiciones antes señaladas.

Nota: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

19.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos técnicos habilitantes son objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple con la totalidad de dichos requisitos, se evaluará como CUMPLE o HABILITADO. En caso contrario será evaluado como NO CUMPLE o NO HABILITADO.

El Comité Técnico Evaluador, dentro del término señalado en el cronograma, realizará la verificación de los requisitos habilitantes técnicos de las propuestas.

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación:

19.3.1 Experiencia habilitante

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia de la siguiente forma:

- Presentar hasta CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas.
- Cuyo objeto y/o alcance y/u obligaciones sea la realización de Encuestas y/o levantamiento de información cuantitativa y/o medición de opinión pública, y el diagnóstico derivado de la información obtenida de dichos mecanismos de medición.
- Por lo menos uno (1) de los contratos aportados, deberá acreditar como experiencia específica, a través de su objeto y/o alcance y/u obligaciones y/o entregables, actividades que estén, relacionadas con sesiones de grupos focales y el documento de diagnóstico derivados de la información obtenida de las sesiones de grupos focales

Adicionalmente, la experiencia a acreditar debe dar cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario aportar información adicional conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que señala: "*No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa*" (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

19.3.1.1 Verificación de la experiencia mínima del proponente

- Aportar mínimo uno (1) y hasta cuatro (4) contratos ejecutados y terminados.

- La sumatoria del valor acreditado con los contratos válidos aportados deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV vigentes a la fecha de presentación de la oferta.
- Cada uno de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia del proponente, debe estar registrado en el RUP.
- Cada uno de los contratos con los que se acredite la experiencia debe encontrarse registrado en al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSP	Descripción
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

CÓDIGO UNSP	Descripción
80141500	Investigación de mercados

CÓDIGO UNSP	Descripción
81121500	Análisis económico

CÓDIGO UNSP	Descripción
81131500	Metodología y análisis

CÓDIGO UNSP	Descripción
93141500	Desarrollo y servicios sociales

NOTA: Las exigencias de experiencia podrán ser acreditadas a través de un mismo contrato siempre que contenga todas las actividades requeridas, o a través de contratos independientes. En ninguno de los casos, se podrá superar el número máximo de contratos establecidos en el numeral 19.3.1 “Experiencia habilitante” y 19.3.1.1 “Verificación de la experiencia mínima del proponente” del presente documento, y los numerales que hagan sus veces en el pliego de condiciones.

- Los contratos deberán haber sido celebrados con entidades públicas y/o privadas y encontrarse ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección. No se admitirán certificaciones de contratos en ejecución.

- Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el objeto ni las actividades ejecutadas en los contratos registrados en el RUP, el proponente deberá aportar las certificaciones de los contratos, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

 a. Nombre de la entidad que certifica la experiencia;

b. Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente;
c. **objeto y/o alcance y/u obligaciones y/o entregables** en el cual se evidencie la experiencia solicitada.
d. Fecha de inicio y de terminación o la indicación de que el contrato se encuentra ejecutado y terminado;
e. Adiciones y/o prórrogas en caso de que se hayan presentado;
f. Debe encontrarse suscrita por la persona competente.

NOTA 1: Para efectos de verificar la información solicitada, se requiere que las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia relacionen los siguientes datos de contacto: número de teléfono y/o correo electrónico y/o dirección. Estos requisitos son solo para verificación de la información y no constituyen requisito habilitante.

NOTA 2: Cuando las certificaciones aportadas no contengan la información señalada previamente, se podrá complementar dicha información presentando copia de los contratos, actas de liquidación o actas de recibo final, debidamente firmado por las partes.

- El proponente deberá diligenciar la información de los contratos aportados en el formato "*Experiencia del Proponente*".

- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en los anteriores numerales, puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Empresa:

 a. Certificaciones que contengan la información descrita en el presente numeral.
 b. Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en los documentos del proceso de selección.
 c. El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
 d. Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación.

 En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.

e. Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.
f. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse en el Formato "*Experiencia del Proponente*" establecido para el efecto. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá aportarse de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
g. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con las reglas del pliego de condiciones para tal efecto.

- Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la Empresa solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso.

 En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.

- Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes sin tener en cuenta el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección.

- Las certificaciones y/o demás documentos para acreditar la experiencia de los consorcios o uniones temporales, no podrán ser de un solo integrante del proponente plural.

- En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión. El mismo deberá encontrarse registrado en el RUP.

- La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

- Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la Empresa, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

- Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

- No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales, que no hayan sido contratantes en esa experiencia, ni certificaciones expedidas por supervisores de los contratos.

- No serán válidos contratos verbales.

- La Entidad verificará el valor de los contratos en SMMLV directamente en el RUP.

- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

19.3.1.2 CRITERIOS DIFERENCIALES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

A. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES:

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el análisis del sector, para el presente proceso de selección la EMB S.A. tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de aquellos emprendimientos y empresas de mujeres constituidas según las definiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia presentando máximo cinco (5) contratos ejecutados. En todo caso, los contratos presentados deberán cumplir con todas las condiciones descritas para la verificación de la experiencia mínima del proponente.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aquí incorporado solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y que tengan una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la aplicación del presente criterio diferencial, los proponentes deberán acreditar su condición de emprendimiento y empresas de mujeres, en los siguientes términos:

(i) Proponente persona jurídica o integrante(s) de proponente plural que sea persona(s) jurídica:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección:

Se deberá presentar el Formato "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" persona jurídica (opción 1), debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador:

En este caso, se deberá presentar el Formato "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" persona jurídica (opción 2), debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

(ii) Proponente persona natural o integrante(s) de proponente plural que sea persona natural:

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará diligenciado el Formato "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" persona natural. Así mismo, deberá allegar, la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

(iii) Proponentes asociaciones y cooperativas:

cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará diligenciado el Formato "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES" Asociaciones y Cooperativas, el cual deberá ser suscrito por el representante legal.

Nota: las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En caso de que estos documentos no sean allegados junto con la oferta, podrán ser subsanados para efectos de la acreditación de la experiencia de emprendimientos y empresas de mujeres, sin embargo, no serán válidos para la asignación del puntaje; caso en el cual se tendrán como no presentados.

b. **MIPYMES**:

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 y en el análisis del sector, para el presente proceso de selección la EMB S.A. tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de las Mipymes. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia presentando máximo CINCO (5) contratos ejecutados. En todo caso, los contratos presentados deberán cumplir con todas las condiciones descritas en el presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial aquí incorporado solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para el caso de los proponentes Mipymes, el tamaño empresarial deberá ser acreditado de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, que indica:

*"(…**)** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Si el Proponente debió subsanar alguno de los documentos presentados para la acreditación de la calidad de Mipyme, estos serán válidos para los criterios habilitantes que aplique; sin embargo, no serán válidos para la acreditación de la regla de desempate ni para la asignación del puntaje; caso en el cual se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este criterio diferencial.

19.3.2. Formación Académica y Experiencia del equipo de trabajo

La totalidad del equipo de trabajo y sus requisitos de formación académica y experiencia se encuentran descritos en el "ANEXO – TÉCNICO".

Durante el desarrollo del Proceso de Selección del Contratista NO se verificarán como requisito habilitante los soportes de los perfiles requeridos, condiciones y características señaladas en el "ANEXO – TÉCNICO", por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta.

En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá aportar el "FORMATO – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del "EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO" que se encuentran en el "ANEXO – TÉCNICO" del Proceso de Contratación, serán verificadas para la firma del acta de inicio.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la firma del contrato, como requisito para la firma del acta de inicio, no obstante se deberá allegar con la oferta el "FORMATO – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL", debidamente firmado por el proponente.

19.4 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La EMB S.A. evaluará las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje y asignará el puntaje sobre un total de cien (100) puntos, sin perjuicio de los puntajes adicionales establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015:

No.	Factor de Calificación	Puntaje Máximo
1	Apoyo a la industria nacional	20
2	Vinculación de personas con discapacidad	1

No.	Factor de Calificación	Puntaje Máximo
3	Experiencia Específica Adicional del Proponente	78
4	Factor de sostenibilidad	1
Puntajes Adicionales por Criterios Diferenciales		
5	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
6	MIPYMES	0.25
Puntaje máximo		**100,5**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 y producto del resultado del análisis del sector, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado Decreto, el cual guarda relación con la definición de emprendimientos y empresas de mujeres y así mismo, otro puntaje adicional del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) para MIPYME.

19.4.1APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

19.4.1.1 Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Las Entidades Estatales otorgarán el puntaje de servicios nacionales o con trato nacional frente a la oferta de servicios extranjeros de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para lo cual en los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los

bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del «Formato – *INDUSTRIA NACIONAL / SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL*». En el caso que no se diligencie la opción 3 del «Formato – Bienes *INDUSTRIA NACIONAL / SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL*», la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la forma de otorgamiento del puntaje en lo referente a preferir la oferta de servicios nacionales frente a los servicios extranjeros.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

19.4.1.2 Acreditación del Puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Para que el Proponente nacional obtenga el puntaje de servicios nacionales debe presentar, además del «*Formato – INDUSTRIA NACIONAL / SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL*» alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el factor de desempate por bienes o servicios nacionales solo deberá presentar el «Formato – Bienes o Servicios Nacionales».

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del «Formato – Bienes o Servicios Nacionales» para que obtenga el puntaje, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Cuando se omita aportar documentos para la acreditación de algún requisito habilitante y dicho documento sea necesario para obtener puntaje por este criterio, su ausencia será subsanable para efectos del requisito habilitante. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para el otorgamiento del puntaje por preferir la oferta de servicios nacionales o con trato nacional.

La Entidad Estatal otorgará el puntaje por servicios nacionales al Proponente Plural conformado por nacionales o con trato nacional cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del proponente Plural deberá diligenciar el «*Formato – INDUSTRIA NACIONAL / SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL*». Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el puntaje por preferir la oferta de servicios nacionales o con trato nacional.

19.4.1.3 Incorporación de Componente Nacional en Servicio Extranjero

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – *"Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"* no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a

Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – INDUSTRIA NACIONAL / SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de servicios nacionales o con trato nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

19.4.2 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará un total de un (1) punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de un (1) punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El proponente deberá diligenciar el formato "VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – PUNTAJE Y DESEMPATE"

19.4.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE:

Se asignarán hasta setenta y ocho (78) puntos al proponente que acredite el **mayor valor de contrato** expresado en salarios mínimos legales vigentes y verificados en el RUP, de experiencia específica adicional a la habilitante así:

Concepto	Puntaje
Un (1) contrato adicional y diferente a los aportados para la experiencia habilitante en el cual se acredite como experiencia específica a través de su **objeto y/o Alcance y/u obligaciones** relacionado con Encuestas y/o levantamiento de información cuantitativa y/o medición de opinión pública y el desarrollo de documentos diagnósticos	45
Un (1) contrato adicional y diferente a los aportados para la experiencia habilitante en el cual se acredite como experiencia específica a través de su **objeto y/o alcance y/u obligaciones y/o entregables** relacionadas con sesiones de grupos focales y documentos diagnósticos	33

a. Un (1) contrato adicional y diferente a los aportados para la experiencia habilitante en el cual se acredite como experiencia específica a través de su **objeto y/u obligaciones y/o Alcance del objeto,** relacionada con Encuestas y el desarrollo de documentos diagnósticos. *Se asignarán hasta 45 puntos.*

El puntaje asignado al proponente se dará de la siguiente manera:

$$Puntos\ \imath = \left(\frac{Valor\ del\ Contrato\ Adicional\ en\ SMMLV\ \imath}{Mayor\ valor\ certificado\ en\ SMMLV}\right) X\ 45\ puntos$$

Donde:
i = Número de la oferta
Valor del contrato adicional en SMMLi = Valor certificado dentro del contrato adicional presentado en la Oferta
Mayor Valor Certificado en SMMLV = Corresponde al contrato adicional de mayor valor presentado por cualquiera de los proponentes habilitados, expresado en SMMLV

b. Un (1) contrato adicional y diferente a los aportados para la experiencia habilitante en el cual se acredite como experiencia específica a través de su **objeto y/o alcance y/o obligaciones y/o actividades y/o entregables** relacionadas con sesiones de grupos focales y documentos diagnósticos. *Se asignarán hasta 33 puntos.*

El puntaje asignado al proponente se dará de la siguiente manera:

$$Puntos\ \imath = \left(\frac{Valor\ del\ Contrato\ Adicional\ en\ SMMLV\ \imath}{Mayor\ valor\ certificado\ en\ SMMLV}\right) X\ 33\ puntos$$

Donde:
i = Número de la oferta
Valor del contrato adicional en SMMLi = Valor certificado dentro del contrato adicional presentado en la Ofertai
Mayor Valor Certificado en SMMLV = Corresponde al contrato adicional de mayor valor presentado por cualquiera de los proponentes habilitados, expresado en SMMLV

Las certificaciones de contratos aportados para la acreditación de la experiencia adicional deberán cumplir con los requisitos y las condiciones exigidas en el numeral de experiencia habilitante del proponente.

Adicionalmente deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1) El proponente deberá diligenciar la información del contrato aportado para acreditar la experiencia específica adicional en el "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE".
2) En caso de presentar más de una (1) certificación, sólo se tendrá en cuenta la de mayor valor relacionada en el formato enunciado.
3) La experiencia específica adicional podrá ser acreditada por un solo integrante del proponente plural.

19.5 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "*FORMATO – FACTOR DE SOSTENIBILIDAD*", en el que se compromete a cumplir con los siguientes criterios de sostenibilidad Ambiental y Social:

- Presentar sus entregables, siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta

ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa en el que equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, entregará el programa respectivo o ficha técnica de los equipos en donde se pueda evidenciar el cumplimiento. Dichos soportes deberán ser entregados y verificados por parte del supervisor.

19.6 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje adicional de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para acreditar los requisitos habilitantes que aplique. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

19.7 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR MIPYMES

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de 0.25 al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios habilitantes que aplique. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Reducción de puntos

En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la EMB S.A. durante la evaluación de las ofertas reducirá dos por ciento (2%) puntos obtenidos a aquellos Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Esta información será verificada a partir de la manifestación que los proponentes realicen en el "FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".

2. OFERTA ECONÓMICA

El Contrato que surja del presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta del proponente adjudicatario, el cual corresponderá a la sumatoria del valor total de cada uno de los ítems (fases definidas).

Para la presentación de la oferta económica contemplará los costos y gastos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las

especificaciones técnicas contempladas en el documento de estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte integral del presente proceso.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Empresa Metro de Bogotá no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente diligenciará el valor de su oferta económica en el cuestionario dispuesto en SECOP II, contemplando todos los ítems establecidos por la entidad. Para ello, deberá diligenciar el valor unitario ofertado por cada uno de los ítems (fases establecidas).

Los productos son los siguientes:

	TOTAL ANTES DE IMPUESTOS	**IVA**	**TOTAL CON IVA**	**TIMBRE**	**TOTAL CON TIMBRE**
FASE 1	$ 35.174.683,19	$ 6.683.189,81	$ 41.857.873	$ 351.747	$ 42.209.620
FASE 2	$ 49.744.539,50	$ 9.451.462,50	$ 59.196.002	$ 497.445	$ 59.693.447
FASE 3	$ 360.728.201,68	$ 68.538.358,32	$ 429.266.560	$ 3.607.282	$ 432.873.842
FASE 4	$ 64.285.926,05	$ 12.214.325,95	$ 76.500.252	$ 642.859	$ 77.143.111
FASE 5	$ 46.700.335,29	$ 8.873.063,71	$ 55.573.399	$ 467.003	$ 56.040.402
TOTAL PRESUPUESTO	$ 556.633.685,71	$ 105.760.400,29	$ 662.394.086	$ 5.566.336	**$ 667.960.422**

La plataforma calculará automáticamente la sumatoria de los valores ofertados por cada ítem, el cual corresponderá al valor total de la oferta económica y al valor sobre el cual será adjudicado el contrato.

Nota: Los valores unitarios ofertados deberán incluir el IVA, impuesto de timbre del 1% antes de IVA,y todos los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y demás impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

Cualquier error en la determinación de los valores no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Entidad y el contratista deberá asumir dichas aproximaciones como el valor de su propuesta económica y los sobrecostos que esto le ocasione.

La omisión en la presentación de la oferta económica o cuando el valor ofertado supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección, procederá el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán diligenciar en SECOP II únicamente el valor total de cada ítem (incluyendo el impuesto de IVA, timbre 1% antes de IVA y demás a que haya lugar).

Tenga en cuenta que los valores ofertados no podrán superar los valores máximos establecidos por la Entidad que se describen a continuación:

	CANTIDAD	TOTAL CON TIMBRE
FASE 1	1	$ 42.209.620,00
FASE 2	1	$ 59.693.447,00
FASE 3	1	$ 432.873.842,00
FASE 4	1	$ 77.143.111,00
FASE 5	1	$ 56.040.402,00
TOTAL PRESUPUESTO		**$ 667.960.422,00**

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

La EMB S.A. aplicará las reglas de desempate establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, acorde con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

21. Garantías que la entidad estatal contemple exigir en el Proceso de Contratación.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus proponentes.

Las garantías que el contratista puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

A continuación, se estipulan las garantías exigidas para el presente proceso contractual:

21.1. Cumplimiento.

AMPARO	VALOR AMPARADO	VIGENCIA

Cumplimiento	20% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del mismo y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales	10% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción de este y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Con una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Nota 1: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el Contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo y valor resultante.

Nota 2: Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato y modificarse cada vez que se suscriban actas de suspensión, reinicio o liquidación. En todo caso, el amparo de cumplimiento deberá mantenerse vigente y ajustarse al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

Nota 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de hacer efectivas las garantías por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Si el Contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o el banco a petición de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y a cuenta del Contratista, quien autoriza expresamente a la Empresa Metro de Bogotá S.A., para descontar los valores respectivos de saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la Empresa Metro de Bogotá S.A., pueda ejercer en su contra.

Nota 5: Las garantías solicitadas requieren aprobación de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 6: En los casos en que el valor asegurado quede con centavos, el contratista podrá dejar el valor del cálculo exacto incluyendo dos decimales o aproximarlo al peso siguiente mayor. Ejemplo: Para el

amparo de Cumplimiento si el valor a asegurado es $584.380.420,20 se podrá dejar el valor exacto del cálculo con dos decimales o se podrá aproximar a $584.380.421.

Nota 7: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de la EMB no expirará por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5. del decreto 1082 del 2015.

21.2 Responsabilidad Civil Extracontractual

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así mismo la cobertura de cada amparo deberá corresponder a la cantidad de 200 SMMLV exigidos para la garantía de responsabilidad civil extracontractual. Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

ASEGURADO	El Contratista y la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S. A identificada con NIT.No.901.038.962-3.
BENEFICIARIO	Terceros Afectados y la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S. A identificada con NIT.No.901.038.962-3.
VIGENCIA	Igual al plazo de ejecución del contrato
VALOR ASEGURADO	200 salarios mínimos legales vigentes

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
3.6. Gastos Médicos.
3.7Cobertura expresa de RC Productos

Nota 1: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el Contratista se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo y valor resultante.

Nota 2: los sublimites exigidos dentro de la póliza de Responsabilidad Civil extracontractual, deben tener un valor igual al amparo básico (PLO).

Nota 3: Las pólizas deberán ser expedidas por una Compañía de seguros constituida en Colombia y aceptable para la EMB, cuyo tomador y/o afianzado será el contratista y el asegurado y beneficiario será la EMB S.A.

Nota 4: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: el contratista deberá anexar junto con la póliza el clausulado general y recibo de caja emitido por la compañía de seguros.

22. Acuerdos Comerciales:

De acuerdo con lo expresado en el numeral 8° del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en relación con lo expuesto con el "*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación*" desarrollado por Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis, a partir de las reglas expresadas en el Manual:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De acuerdo con lo anterior, la Empresa Metro de Bogotá se encuentra incluida dentro de lo siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	México	Si	No	No	No	No
	Chile	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	Si	Si-47	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Sí	Si	Si-49	No
	Guatemala	Si	Sí	Si	Si- 50 y 51	No
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Sí	Si	Si	Si

Una vez desarrollado el proceso de verificación anterior y teniendo en cuenta el presupuesto estimado el valor del presupuesto oficial para la contratación se concluye que la contratación a realizarse está cobijada por el siguiente acuerdo comercial:

- Comunidad Andina

Por lo anterior en la contratación a realizarse se tendrá en cuenta las obligaciones de la entidad derivada del citado acuerdo comercial, respecto del trato nacional, los plazos y lo demás concerniente.

23. Criterios ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

Cuando las actividades se realicen en las instalaciones de la sede administrativa de la EMB, el contratista deberá:

- Adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la EMB, así como los Programas de uso eficiente y ahorro del agua, el uso eficiente y ahorro de la energía, gestión integral de residuos sólidos y prácticas sostenibles.
- Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
- Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., acorde con los lineamientos del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos

23.2. Criterios de Seguridad y Salud en Trabajo (SG-SST).

Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*", expedida por el Ministerio del Trabajo, el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo "…se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes…", motivo por el cual el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad en cuestión y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.

24. Supervisión o Interventoría Contractual:

La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de Juan Mauricio Ruiz Correa, Profesional Grado 04 de la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura, o quien designa el Gerente General o su delegado

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

25. Liquidación

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. El término para la liquidación será dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

26. Acuerdo de Confidencialidad para Contratistas.

El contratista con la suscripción del contrato se adhiere a la Política de Confidencialidad de La EMB S.A.

27. Ley 2013 de 2019 / Decreto 189 de 2020

Se considera necesaria la publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, Conflictos de Interés y la presentación de la Declaración de Impuestos sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019por parte del contratista, que de conformidad con el Decreto Distrital 189 de 2020 se hace obligatorio para los colaboradores del Distrito.

28. Análisis Económico del Sector:

Ver Anexo No. 2 Análisis del Sector

29. Requisitos adicionales

N/A

ADRIANA PATRICIA DEL PILAR PADILLA LEAL

Firmado digitalmente por ADRIANA PATRICIA DEL PILAR PADILLA LEAL

ADRIANA PADILLA LEAL
Gerente de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura

Proyectó: Juan Fernando Hernández/ Contratista GCC